
	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

# PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID19

## ANEXO B PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19 CMP


### Compañía Minera del Pacífico

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Vanessa Mundaca Aguirre	Jefe de Salud Ocupacional V.C.	 DocuSigned by: Vanessa Mundaca Aguirre	19/07/2021
Revisado por	Claudia Contreras Godoy	Jefe de Salud Ocupacional V.H.	 DocuSigned by: Claudia Contreras Godoy	19/07/2021
Aprobado por	Macarena Herrera Sandoval	Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional	 DocuSigned by: Macarena Herrera Sandoval	19/07/2021

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

## ANEXO B

<b>B.1</b>	<b>GESTIÓN DE CASOS (VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)</b> .....	5
	B.1.A Activación de casos .....	5
	B.1.B Gestión de casos .....	6
	B.1.C Detalle de gestión de casos por tipo en faena .....	8
<b>B.2</b>	<b>REINTEGRO AL TRABAJO LUEGO DEL CONTAGIO</b> .....	10
<b>B.3</b>	<b>INDICACIONES SEGÚN TIPO DE RIESGO DEL CONTACTO</b> .....	11
	B.3.A Indicaciones de medidas generales para contactos de alto riesgo .....	11
	B.3.B Indicaciones de medidas generales para contactos de bajo riesgo.....	11
	B.3.C Sospechoso .....	11
	B.3.D Probable .....	11
	B.3.E Sospechoso .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>B.4</b>	<b>EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA ERR (O DE CAMPO)</b> .....	11
	B.4.A Procedimiento .....	11
	B.4.B Proceso de Seguimiento y Trazabilidad .....	12
<b>B.5</b>	<b>DERIVACIÓN Y TRASLADO A LOS HOGARES DE CASOS SOSPECHOSOS Y SOSPECHA DE BROTES</b> .....	12
	B.5.A Orientaciones para el traslado de casos positivos, contactos estrechos o contactos probables en CMP .....	12
	B.5.B Transporte del personal .....	13

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

## B.1 BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS (BAC) EN CMP

Según la resolución exenta 33 del 13 de enero de 2021, se deberá realizar búsqueda activa de casos en CMP por el organismo administrador de la ley (ACHS) toda vez que la autoridad sanitaria (SEREMIS correspondiente a la región de Atacama y Coquimbo) así lo indique de manera preventiva.


Con base a los siguientes criterios:

1. Que CMP sea considerada como empresa o centro de trabajo por las respectivas SEREMI de Salud debido a su alto riesgo de exposición y transmisión de COVID-19, de acuerdo al análisis de información epidemiológica entregadas por la SEREMI.
2. Que CMP sea considerada en incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en formulario único de fiscalización (FUF).
3. Que CMP sea considerado un centro de trabajo que presente contactos estrechos laborales (CELAB).
4. Que CMP sea considerado como un centro de trabajo que presente conglomerados o brotes de COVID-19 entre sus trabajadores, según las definiciones contenidas en la normativa vigente de las cuales haya tomado conocimiento el OAL / AD y/o SEREMI de Salud.
5. Que CMP aumente su dotación de manera temporal dada la naturaleza de la actividad propia de su giro, de acuerdo con la información que entregará la SEREMI de Salud.

Si CMP decidiera realizar búsqueda activa de casos (BAC) con recursos propios será asesorada por el organismo administrador de la ley del seguro 16.744 (ACHS), según lo establecido en ordinario B33/número 4613 del 23 de octubre del 2020 que instruye sobre el procedimiento de búsqueda activa de casos COVID-19 en empresas que lo realizan con recursos propios.

### Difusión

- CMP será responsable de la difusión del presente protocolo a profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales (CMP y EECC), trabajadores, trabajadoras, supervisores, sindicatos y CPHS.
- CMP debe contar con un documento que indique:
  - Nombre del protocolo, contenidos difundidos y nombre del encargado de la difusión.
  - Nombre y Rut de los trabajadores y trabajadoras de CMP que participaron en la difusión.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

- La empresa de servicios también deberá contar con documento de difusión que incluya nombre y Rut del trabajador o trabajadora.
- Fecha de la difusión.

### **Vigilancia de COVID- 19 en CMP**

La vigilancia de COVID-19 en CMP comprende:

1. Vigilancia ambiental: La vigilancia ambiental según la resolución exenta 33 ítem 6 está a cargo en su implementación por el organismo administrador de la ley (ACHS) quien entregará asistencia técnica en materia de COVID-19 a la empresa CMP respecto al cumplimiento de las medidas contenidas en el FUF.
2. Vigilancia de salud: La vigilancia de salud según la resolución exenta 33 incluye:
  - a) Búsqueda activa de casos
  - b) Acciones para los contactos estrechos laborales para la búsqueda activa de casos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINSAL.
  - c) Seguimiento de contactos estrechos laborales.
  - d) Acciones frente a casos detectados por las barreras sanitarias preventivas implementadas en CMP (anexo 6 Instructivo Anexo F - Protocolo barrera sanitaria preventiva)


La BAC o búsqueda activa de casos CMP en el contexto laboral será una estrategia que el OAL (ACHS) deberá informar a la SEREMI de Salud de la región respectiva cuando se realice vigilancia activa de caso, la cual deberá ser comunicada con 3 días de antelación al testeo.

### **El Organismo Administrador de la Ley será responsable de:**

1. Planificación de la búsqueda activa de casos en CMP.
2. Organización en la realización de la búsqueda activa.
3. Frecuencia en la búsqueda activa de casos.
4. Acciones frente a los resultados.
5. Evaluación de la búsqueda activa de casos realizada en CMP.

### **CMP será responsable de:**

1. CMP deberá implementar las medidas prescritas por el OAL posterior a la evaluación de los resultados de la búsqueda activa (BAC).
2. Coordinar con el organismo administrador de la ley el desarrollo de la búsqueda activa en CMP
3. Informa a los trabajadores el procedimiento de toma de exámenes y dar

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

las facilidades para que éstos concurren a la realización de la búsqueda activa de casos.

Todos los demás ítems que establece la resolución exenta 33 del 13 de enero de 2021 serán responsabilidad del organismo administrador de la ley 16.744 (ACHS).

## **B.2 ACCIONES EN LOS CASOS DETECTADOS POR BAC Y/O BARRERAS SANITARIAS PREVENTIVAS (VIGILANCIA DE CASOS COVID-19 EN CMP)**

### **B.1.A Activación de casos**

La activación de casos se podrá realizar mediante la detección a través de la búsqueda activa y/o el auto-reporte, respondiendo el check list digital cuando se informe acerca de una situación que amerite seguimiento, estas pueden ser: síntomas, contacto estrecho, a espera de PCR de una persona con quien se haya tenido contacto.

Con esta información se contactará a la persona afectada desde el equipo de salud ocupacional para la ficha clínica del caso y las medidas que correspondan (indicadas en tabla más abajo).


La activación de casos también podrá realizarse por información proveniente de las búsquedas activas realizadas por el organismo administrador de la ley (ACHS) cuando corresponda según la resolución exenta 33 del 13 de enero de 2021.

Otra activación se genera cuando la autoridad informa que la persona es contacto estrecho, por lo que debe notificar a su jefatura directa ya sea CMP o EECC y estos a su vez reportar a jefes de salud del valle respectivo. Desde esta información se contactará a la persona desde el equipo de salud ocupacional para la ficha clínica del caso y las medidas que correspondan (indicadas en tablas más abajo).

Por casos activos se considerarán a todos los casos reportados, independientes de su resultado.

Para efectos estadísticos se contabilizarán:

- i. Casos operativos o laborales: personas que dan positivo o que se toman un examen PCR por ser contacto estrecho o tener síntomas, entre sus días de turno en actividad y que sean informados a CMP por el organismo administrador de la ley como casos laborales.
- ii. Casos en descanso: personas que dan positivo o que se toman un examen PCR por ser contacto estrecho o tener síntomas, entre sus días de descanso.
- iii. Otros grupos específicos descritos en la barrera sanitaria preventiva de CMP: personas que dan positivo o que se toman un examen PCR por ser contacto estrecho o tener síntomas previos a su primer ingreso a instalaciones CMP. Esto aplica para personas que provengan de zonas de cuarentena y que ingresen por primera vez o que sean servicios spot y no estén regularmente en faena.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

iv. Teletrabajo: personas que dan positivo o se toman un examen PCR por ser contacto estrecho o tener síntomas encontrándose en situación contractual de teletrabajo o como célula back up.

**B.1.B Acciones en los casos detectados por BAC y/o barreras sanitarias preventivas (vigilancia de casos COVID-19 en CMP)**


Para la vigilancia de casos COVID-19 en CMP se presentan tres escenarios.

- i. Todos los casos derivados por el organismo administrador de la ley 16.744 como resultado de la búsqueda activa de casos realizada en CMP.
- ii. Si el trabajador presenta síntomas en la jornada laboral y cumple con la definición de caso sospechoso (1 signo o síntomas cardinales, 2 o más de los restantes síntomas), situación en que deberá ser aislado en una sala especial de aislamiento y ser evaluado por médico director CMP por vía remota o directa, procediendo a toma de test de antígeno y luego trasladarlo a la mutualidad, para gestionar lo más pronto posible examen PCR para confirmar o descartar contagio. Se desmoviliza su célula hasta resultado PCR.
- iii. Si el trabajador no presenta síntomas, pero es notificado por ser contacto estrecho o está a la espera de un resultado de PCR de una persona con quien haya tenido contacto, deberá ser desmovilizado preventivamente hasta el resultado de la PCR en espera. En dicho caso si es negativa se reintegra o si es positiva deberá mantenerse en cuarentena según lo indique la autoridad sanitaria correspondiente. También será evaluado por médico CMP vía remota o directa para trazabilidad de casos en que se deban desmovilizar células de manera preventiva.

Nota: la Autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del trabajador.

Tanto el trabajador como su supervisor deberán participar en la trazabilidad de contactos, en el que se considerarán de acuerdo con la tipificación de casos COVID19 indicada punto 3.2 del Protocolo seguridad sanitaria laboral COVID-19 CMP.

- iv. A partir del día 29 de junio 2021 y ante la presencia de un caso confirmado con variante Delta, se deberá:
  - Avisar a la Seremi de salud de cada región para que ellos realicen la investigación epidemiológica.
  - Aislar completamente al caso en residencia sanitario u hospital (habitación individual).
  - Seguimiento diario y evaluación médica oportuna.
  - BAC a trabajadores en zonas determinadas como de riesgo dentro de la

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21


empresa.

- Refuerzo de vacunas para alcanzar las coberturas óptimas entre los trabajadores.
- Fortalecimiento de la comunicación de riesgo
- Evaluar medidas de restricción de movimiento en grupos de trabajadores, según lo determine la autoridad sanitaria.

Y en el caso de los contactos estrechos de un caso confirmado con variante Delta, se deberá:

- Avisar a la Seremi de salud de cada región para que ellos realicen la investigación epidemiológica.
- Realizar en todo contacto estrecho PCR y secuenciación genómica en los casos positivos, con envío al ISP a través de la autoridad sanitaria regional.
- Cuarentena completamente en residencia sanitario u hospital (habitación individual).
- Seguimiento diario y evaluación médica oportuna si se requiere.


Ref: MINSAL, Ordinario B 51 N° 2236, del 29/06/2021. Manejo caso confirmado variante Delta. Subsecretaria de Salud Pública. [https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ordinario-2236-minsal.pdf?sfvrsn=14ef0bd9\\_1](https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ordinario-2236-minsal.pdf?sfvrsn=14ef0bd9_1)

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

B.1.C Detalle de Acciones en los casos detectados por BAC y/o barreras sanitarias preventivas (vigilancia de casos COVID-19 en CMP)

Caso	Trazabilidad	Evaluación de salud	Resultado	Medida preventiva	Reingreso a faena
Trabajador con síntomas	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	Se realiza test de antígenos en SPI de faenas (BAC). Se realiza PCR por su sistema de salud	(PCR +) El caso es confirmado	Permanecer en cuarentena 11 días. Aislamiento intradomiciliario o residencia sanitaria	Alta médica autoridad. Barrera sanitaria en faena al caso confirmado y sus contactos estrechos.
Trabajador con síntomas	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	Se realiza test de antígenos en SPI de faenas (BAC). Se realiza PCR por su sistema de salud	(PCR -) El caso es sospechoso	Se levanta cuarentena preventiva, toda vez que los síntomas <b>no</b> persistan.	Test antígenos al ingresar a faena Barrera sanitaria en faena al caso sospechoso y sus contactos estrechos.
Trabajador contacto estrecho	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	Se mantiene en cuarentena 11 días (sin síntomas)	Contacto estrecho (PCR -) El caso es probable	Se levanta cuarentena preventiva. (si no hay síntomas)	Test Antígeno al ingresar a faena Barrera sanitaria en faena al caso probable y sus contactos estrechos.
Trabajador contacto estrecho	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	Si presenta síntomas debe realizar antígeno en faena (BAC). Gestionar PCR por su sistema de salud.	(PCR +) El caso es confirmado	Permanecer en cuarentena 11 días. Aislamiento intradomiciliario o residencia sanitaria	Alta médica autoridad. Barrera sanitaria en faena al caso confirmado y sus contactos estrechos.
Trabajador contacto	Identificación de contactos estrechos y	Si presenta síntomas debe	(PCR -) El caso es	Se levanta cuarentena preventiva, toda vez que	Test antígenos al ingresar a faena sospechoso y sus contactos




	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver.05 Fecha: 19/07/21

estrecho	desmovilización de célula total o parcial (si procede)	realizar antígeno en faena (BAC).  Gestionar PCR por su sistema de salud.	sospechoso	los síntomas <b>no</b> persistan.	estrechos.
Trabajador asintomático	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	(PCR +) Por pesquisa	(PCR +) El caso es confirmado	Permanecer en cuarentena 11 días. Aislamiento intra-domiciliario o residencia sanitaria	Alta médica autoridad. Barrera sanitaria en faena al caso y sus contactos estrechos Barrera sanitaria en faena al caso confirmado y sus contactos estrechos.
Trabajador asintomático	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	(IGM +) Testeo  Se realiza Antígeno si este sale (+) Se realiza PCR por su sistema de salud	(PCR +) El caso es confirmado	Permanecer en cuarentena 11 días. Aislamiento intra-domiciliario o residencia sanitaria	Alta médica autoridad. Barrera sanitaria en faena al caso confirmado y sus contactos estrechos.
Trabajador asintomático	Identificación de contactos estrechos y desmovilización de célula total o parcial (si procede)	(IGM +) Testeo  Se realiza Antígeno si este sale (-) Se descarta el caso	(Se descarta el caso)	No Aplica/ Continua en faena	No Aplica /Continua en faena

**Nota:**

- Todos los casos en los que se sospeche que correspondan a origen laboral serán derivados al organismo administrador de la ley 16.744 para ser clasificados según ellos como laborales o no laborales.
- Todos los casos son sometidos a análisis clínico/epidemiológico por lo cual podría cambiar lo indicado en tabla anterior si la situación se amerita.
- Todos los casos CMP recibirán seguimiento médico y social, a través del Salud Ocupacional.
- Los casos de empresas colaboradoras serán monitoreados a través de sus gestores de servicio y deberán llevar el control de sus casos en forma detallada independiente de los controles que CMP (Salud Ocupacional) administre.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver. 05 Fecha: 19/07/21


## B.2 REINTEGRO AL TRABAJO LUEGO DEL CONTAGIO

Para el reintegro de las actividades habituales según indicación de la SEREMI de Salud, se han entregado las siguientes indicaciones para los casos y contactos:

- A. Ante un caso confirmado (PCR+) se deberá contar con un certificado de alta, que habitualmente es entregado por el Centro de Salud Público y/o Organismo Administrador de la Ley 16.744 que realiza el seguimiento y el alta correspondiente, donde el trabajador debe presentarlo a salud ocupacional.
- B. Ante un caso denominado Contacto estrecho intradomiciliario: la cuarentena termina cuando al caso índice (Caso confirmado) le dan el alta epidemiológica.
- C. Ante otro tipo de contacto estrecho (no domiciliario o social) o de alto riesgo termina con el término de la cuarentena que debiese coincidir con el término de la licencia médica.
- D. En el caso de contactos estrechos no considerados por la Autoridad sanitaria, el alta ocurrirá 11 días posterior al último contacto con el caso positivo.
- E. En los casos que requirieron Hospitalización. Si un trabajador estuvo hospitalizado por causa COVID-19, deberá contactar al médico jefe de CMP antes de su ingreso.
- F. Los casos que sean considerados laborales deben ser dado de alta por el organismo administrador de la ley 16.744 así como sus contactos estrechos.
- G. Ante la sospecha de un conglomerado o clúster: Dos o más casos ocurridos de trabajadores pertenecientes a CMP, en tiempo y espacio, sin evidencia de nexo epidemiológico entre ellos se dará aviso al Organismo Administrador de la Ley 16.744 para la investigación epidemiológica correspondiente.
- H. Ante la sospecha de un brote: Dos o más casos ocurridos de trabajadores pertenecientes a CMP, en tiempo y espacio, donde se determina nexo epidemiológico entre ellos se dará aviso al Organismo Administrador de la Ley 16.744 para la investigación epidemiológica correspondiente. De confirmarse el brote por el OAL se dará por finalizado cuando se cumpla un periodo de 28 días consecutivos sin casos nuevos.
- I. En los casos que no requieren hospitalización deberá realizar una evaluación clínica en el policlínico de faena que consistirá en; evaluación de signos vitales, (PA, temperatura, saturación de O<sub>2</sub>, frecuencia respiratoria y una actualización de sus síntomas), de encontrar alguno de estos parámetros alterados de manera significativa, se deberá dar aviso al Médico de la compañía, o de faena.

Los trabajadores que se reintegran a sus funciones se realizarán un examen de antígenos y deberán no presentar síntomas de ningún tipo, de acuerdo con evaluación del médico del sistema de salud común al dar el alta.

En el caso de un contacto estrecho debe ingresar con PCR negativa de no más de 72 horas hábiles previas, y realizar evaluación clínica en policlínico que consistirá en; evaluación de signos vitales, (PA, temperatura, saturación de O<sub>2</sub>, frecuencia respiratoria y una actualización de sus síntomas), de encontrar alguno de estos parámetros alterados de manera significativa, se deberá dar aviso al Médico de la

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver. 05 Fecha: 19/07/21

compañía, o de faena.

De acuerdo con el resultado de estos exámenes podrán regresar a faena coordinando barrera sanitaria para el día de su ingreso a [saludocupacional@cmp.cl](mailto:saludocupacional@cmp.cl)

### B.3 INDICACIONES SEGÚN TIPO DE RIESGO DEL CONTACTO

#### B.3.A Indicaciones de medidas generales para contactos de alto riesgo

Un contacto de alto riesgo tiene una probabilidad alta de haber sido expuesto al COVID-19 pero que no ha desarrollado síntomas de la enfermedad, por lo que debe ir a espacio de aislamiento (cuarentena) por 11 días con el fin disminuir la transmisibilidad del virus e identificar rápidamente la aparición de síntomas.

Para este caso debe seguir las indicaciones para el aislamiento definidas más adelante y que fueren informadas por MINSAL.

#### B.3.B Indicaciones de medidas generales para contactos de bajo riesgo

Un contacto de bajo riesgo tiene una probabilidad baja de haber sido expuesto al COVID-19, por lo que debe seguir medidas generales de higiene y distanciamiento físico, sin necesidad de aislamiento domiciliario.

#### B.3.C Sospechoso

Las personas que sean caracterizadas como caso sospechoso deberán permanecer en aislamiento por 11 días o hasta que se descarte la enfermedad mediante la realización de una prueba PCR.

#### B.3.D Probable

No será necesaria la toma de examen PCR para las personas que se encuentren contempladas en la descripción del párrafo anterior. Y **DEBERÁN CUMPLIR** cuarentena o aislamiento por 11 días, o hasta que se haya descartado la enfermedad, mediante la realización de un test PCR.


#### B.3.E Caso probable por nexo epidemiológico:

Se tomará examen RT-PCR o test de antígeno para las personas que cumplan los criterios de caso probable por nexo epidemiológico como parte de la investigación de las cadenas de transmisión. Si resulta negativo, indeterminado o no concluyente se seguirá considerando caso probable y deberá mantener aislamiento hasta completar los 11 días desde la fecha de inicio de síntomas.

### B.4 EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA ERR (O DE CAMPO)

#### B.4.A Procedimiento

De presentar un caso positivo, sospecho o contacto estrecho que fue notificado por la autoridad sanitaria y se encuentra en faena, el trabajador debe dar aviso inmediato a su jefe directo y dirigirse al policlínico o sala de procedimientos invasivos, activándose proceso de seguimiento y trazabilidad, que incluye la notificación vía llamado y correo al Jefe de Salud Ocupacional del respectivo valle

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver. 05 Fecha: 19/07/21

de CMP y al Médico Director de CMP quien de acuerdo al caso deberá derivar al OAL (ACHS) o bien al sistema de salud no laboral dependiendo del caso en cuestión.

Si el trabajador es notificado de ser caso positivo o contacto estrecho, o caso sospechoso en su hogar, debe dar aviso de manera inmediata a su jefe directo, el cual llama por teléfono y vía correo al jefe de salud ocupacional en cada Valle y al Médico Director de CMP quien de acuerdo al caso deberá derivar al OAL (ACHS) o bien al sistema de salud no laboral dependiendo del caso en cuestión.

El médico director hace el primer llamado telefónico al caso (trabajador) y luego deriva a un médico de CMP de tratarse de síntomas leves o asintomático, o a Organismo Administrador de la Ley 16.744 en casos laborales o al Hospital de tratarse de condiciones de salud que así lo ameriten. Indicando la desmovilización total o parcial del grupo célula del caso sospechoso, así como el aislamiento, cuarentena o altas que correspondiera.

El médico director inicia el segundo llamado al caso para el seguimiento epidemiológico del caso, e identifica los contactos estrechos y probables del caso en cuestión, listado que debe incluir; nombre y teléfono. De no recordar o tener los teléfonos de los contactos, el listado se debe remitir a salud ocupacional para coordinar la obtención de esta información desde la operación de CMP o empresa colaboradora.

#### B.4.B Proceso de Seguimiento y Trazabilidad Equipo Salud Ocupacional

- Recepciona identificación de casos en las Faenas (llamado y correo con antecedentes)

#### Médico Director

- Recibe y maneja la respuesta inmediata de los casos Covid19 presentados en las operaciones de CMP y el actuar de cada situación (Toma de PCR, aislamiento y cuarentenas preventivas) y coordinación con OAL.


#### B.5 DERIVACIÓN Y TRASLADO A OAL DE CASOS SOSPECHOSOS Y SOSPECHA DE BROTES

El objetivo de un traslado seguro es evitar o mitigar la propagación de brotes epidémicos en CMP, entendiendo brote por: dos o más casos con nexos epidemiológicos (en este caso el nexo es que son trabajadores de una misma empresa, que estuvieron expuestos en igualdad de tiempo, lugar y tuvieron contacto con personas que estaban positivas o sospechosas o contactos estrechos de casos positivos), cuyo confirmación y manejo estará a cargo del OAL según resolución exenta 33 del 13 enero de 2021.

#### B.5.A Orientaciones para el traslado de casos positivos, contactos estrechos o contactos probables en CMP:

Se aplica en el traslado de las siguientes situaciones:

- Para efectos de establecer una coordinación de respuesta interna en el caso que una persona presente síntomas sugerentes a COVID-19, mientras está

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GSSO-INS-002
	<b>PROTOCOLO COVID19</b> <b>ANEXO B: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS COVID-19</b>		Ver. 05 Fecha: 19/07/21

trabajando, y si es diagnosticado a través de un Antígeno positivo (+), será derivado inmediatamente al OAL de cada región.

- ii. También se aplica ante llamados donde le fuesen notificados los trabajadores que son contactos estrechos de casos positivos, o bien casos probables. La empresa colaboradora u otros organismos deberán seguir el siguiente orden de acciones:

**Pasos a seguir:**

- i. Informar a Salud ocupacional de CMP mediante el medio más rápido (teléfono) y luego vía correo electrónico.
- ii. Esperar indicaciones médicas (Médico director) manteniendo a los trabajadores expuestos en sala de aislamiento donde deben mantener y asegurar más de 1,8 metros de distancia entre los trabajadores, con mascarilla obligatoria.
- iii. Realizar listado de posibles contactos estrechos con nombre, dirección y número de teléfono celular.
- iv. Seguramente se indicará traslado de los trabajadores al OAL, para lo cual se describe el procedimiento de traslado óptimo a cumplir:

**B.5.B Transporte del personal hacia OAL:**

A continuación, se describe el paso a paso de traslados en vehículos livianos (camionetas, autos) para la transportación del personal:

- i. Uso de mascarilla N95, por parte del trabajador y del conductor.
- ii. Higiene de manos mediante lavado de manos con agua y jabón antes de subirse al vehículo.
- iii. Lentes de seguridad (para el caso de los conductores que utilicen lentes ópticos, debe utilizar el lente antiparras sobre lentes ópticos).
- iv. Traslado de los trabajadores en vehículos individuales.
- v. Sólo podrán trasladar en camionetas a un trabajador más el conductor a la vez.
- vi. Sólo podrán utilizar vehículos con más de un trabajador en situaciones donde el vehículo garantice el traslado con un distanciamiento de 1,8 metros, si no se puede garantizar deberán ser trasladados de manera individual.
- vii. Lo ideal es que el conductor cuente con cabina separada con placa de acrílico transparente que luego puedan ser limpiadas con agua y jabón más solución desinfectante (1 litro agua y 20 cc de cloro (3 cucharadas grandes)).
- viii. No se debe utilizar calefacción y aire acondicionado, si el transporte ocurre con más de un ocupante.
- ix. Asegurar ventilación del vehículo con dos ventanas abiertas y/o escotilla y una ventana.
- x. Al llegar al hogar higienice sus manos mediante lavado con agua y jabón de manera inmediata.
- xi. Limpieza y desinfección de superficies del vehículo que traslada a los trabajadores luego de cada traslado.
- xii. Reporte de la llegada desde los hogares, el reporte lo debe hacer el trabajador a su jefe directo y él a salud ocupacional de CMP.